



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0660**

CUSCO, 27 ABR 2020

VISTO, el Memorándum N° 132-2020-GRC/DRE-C. y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, con Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se precisan los alcances de los artículos 8 y 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, modificado por Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incluyendo disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, entre ellas el título II **TRABAJO REMOTO**, Artículos 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23°, los mismos que explican detalladamente sobre el trabajo remoto que debe realizar el servidor público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, la Dirección Regional de Educación del Cusco, es un ente normativo del Gobierno Regional del Cusco, encargada de definir la política educativa Regional, garantizando la prestación de servicios sujeta a subordinación, con la presencia física del/la servidor/a civil en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de labores, siempre que la

naturaleza de las labores lo permita; **actividades que serán desarrolladas mediante trabajo remoto, con la finalidad de prevenir el contagio de COVID 19;**

Que, la Dirección Regional de Educación del Cusco a través de las Áreas Usuarias identificaron y priorizaron a los/as servidores/as considerados/as en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos;

Que, por la naturaleza de las funciones, no sea posible el desarrollo del trabajo remoto, se **aplica obligatoriamente la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;**

Que, el grupo de riesgo establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias. Las actividades asignadas a los/as servidores/as deben ser realizables durante la jornada ordinaria de trabajo, que corresponde a la jornada pactada con la entidad antes de iniciar la modalidad de trabajo remoto o la que hubieran convenido con ocasión del mismo, para lo cual los Directores de Sistema y Jefes de Área deben definir las funciones y tareas a desarrollar en éste periodo de aislamiento obligatorio al 10 de mayo de 2020; por lo tanto, cada responsable de Órgano y/o Unidad Orgánica debe analizar cuáles son las actividades que realizan los/as servidores/as a su cargo y que pueden ser desarrolladas de manera remota. Los criterios que se deben evaluar son los siguientes: 1) La actividad puede ser desarrollada fuera del centro de labores, 2) La actividad no requiere contacto presencial con los/as demás servidores/as de la entidad y/o usuarios externos., 3) La ejecución de la actividad fuera de la oficina no pone en riesgo la seguridad de la información que se maneja (en base a las políticas internas de la entidad, en caso tenga), 4) El seguimiento o el cumplimiento de la actividad se puede realizar por medios electrónicos;

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la Dirección Regional de Educación es el órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología en concordancia con la política nacional de educación;

Que, el artículo 146 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, literal d) menciona que la Dirección Regional de Educación establece lineamientos regionales;

Que, la Dirección Regional de Educación tiene como obligación, 1) Respetar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo, 2) Comunicar al servidor/a la decisión de cambiar el lugar de la prestación de servicios con el fin de implementar el trabajo remoto, mediante cualquier soporte físico (documento escrito) o digital (correo electrónico institucional o corporativo, intranet, extranet, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, u otros análogos), que permita dejar constancia de la comunicación, 3) Informar al servidor/a sobre las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del trabajo remoto.

Que, son **obligaciones de los servidores/as civiles** 1) Cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, 2) Guardar confidencialidad de la información proporcionada por su entidad para la prestación de servicios, 3) Cumplir las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo informadas por su entidad, 4) Estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Memorandum N° 132-2020-GRC/DRE-C, la Directora Regional de Educación del Cusco, dispone emitir acto resolutivo aprobando el TRABAJO REMOTO en la sede de la Dirección Regional de Educación del Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación del Cusco e Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; funciones conferidas por la Ordenanza Regional N°106-2015-CR/GRC-Cusco y las facultades previstas por la Ley N° 27744, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. APROBAR**, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, el **TRABAJO REMOTO** en la sede de la Dirección Regional de Educación del Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación del Cusco e Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos; con la finalidad de proteger y prevenir el contagio de COVID 19.

**Artículo 2°. APLICAR**, obligatoriamente a través de la Unidad Usaria el uso de vacaciones el cual será notificada en forma virtual a los/as servidores/as considerados/as en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos.

**Artículo 3°. APLICAR**, obligatoriamente la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior para el personal que, por la naturaleza de las funciones, no sea posible el desarrollo del trabajo remoto.

**Artículo 4°. DISPONER**, a los Directores de los Sistemas Administrativos de la DRE-Cusco, Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación del Cusco e Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos procedan a cautelar el cumplimiento de la presente resolución para lo que deben definir las funciones y tareas a desarrollar en éste periodo de aislamiento obligatorio al 10 de mayo de 2020 y lo que pueda definirse posteriormente por el Gobierno.

**Artículo 5°. NOTIFICAR**, a los Directores de los Sistemas Administrativos de la DRE-Cusco, Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación del Cusco y Directores de Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos a través de Secretaría General (Mesa de partes Virtual correos institucionales y la plataforma web).

Regístrese y Comuníquese



*Ruth Alejandrina Baez Quispe*  
Prof. Ruth Alejandrina BAEZ QUISPE  
Directora Regional de Educación-Cusco

## ANEXO 1

Nº	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DNI
1	ACHAHUI	LOAIZA	JUDIT	23982163
2	AMAU	QUISPE	JUAN MANUEL	23894878
3	ARAOZ	TARCO	LIZBETH	24004813
4	ARREDONDO	NUÑEZ	LUCIO SHANON	42713949
5	AYALA	DELGADO	CARMEN JESUS	23867921
6	BAEZ	QUISPE	RUTH ALEJANDRINA	23816847
7	BALLADARES	APARICIO	DALMECIO ABRAHAM	23869354
8	BOZA	TRONCOSO	VELIA LIBERTAD	23841280
9	CALSINA	TTITO	CELESTINO	23990053
10	CANA	CANCHA	MICHELLE	45297088
11	CANCAPA	SOLALIGUE	ROSA ELVIRA	23936614
12	CARDENAS	GUERRA	PAULA CONSUELO	23878522
13	CASAS	VALER	LUCY	40921236
14	CASTILLO	VERA	MATEO	25183435
15	CASTILLO	CABALLA	JOSMAR VALENTIM	71077063
16	CCALA	MOLINA	ANA MARIA	44104579
17	CENTENO	CARRASCO	MARITZA	23158269
18	CHACON	YLLANES	LIZMINDA	24004321
19	CHOQUE	JURADO	DELIA	23869693
20	CHOQUE	LIMO	YORVIL	47615659
21	COAYLA	CUPI	MITSHY SHARMELY	46468456
22	CONCHA	AUN	FRANCISCO CIRO	23871850
23	CRUZ	DOMINGUEZ	LILIA	23843600
24	CRUZ	ANGELINO	LUCIA	42699998
25	CUADROS	TAMAYO	JOSSUE GERMAIN	70566774
26	DAVALOS	RAYME	AGRIPINA NATALY	31039127
27	DELGADO	GUERREROS	DAVID	43602629
28	DELGADO	SALAZAR	PILAR DANIELA	46066097
29	DUEÑAS	CAVERO	YIRKA EVANGELINA	23859875
30	ESTRADA	ZUNIGA	ALEJANDRINA	23800875
31	FELIX	QUISPE	MARCO ANTONIO	40388127
32	FERRO	VASQUEZ	YONY GRACIELA	23926515
33	FIGUEROA	PEREZ	MARCO ANTONIO	46296489
34	FLORES	VILLACORTA	ESTANISLAO	23882076
35	FLORES	SERRANO	DANNY INDIRA	46086200
36	FLOREZ	TINTA	VLADIMIR	46219404
37	FLOWER	CARAZAS	MANUEL FEDERICO	24388934
38	GALINDO	GAMONAL	JANET	45153617
39	GARAY	PINTO	ZILA JAFET	70144250
40	GONGORA	CALVO	JOHANNA KATHERINE	47450885
41	GUARANDA	VILA	JUANITA ROSA	23932705
42	GUTIERREZ	ALIAGA	MANUEL CUPERTINO	23993314
43	HINOJOSA	CRUZ	SOFIA	24663721
44	HUAMANVILCA	ARIAS	DORA	23901813
45	HUAYHUA	PAIVA	DENNIS LEONCIO	24701760
46	JARA	BUSTAMANTE	CARLOS HUGO	23988138
47	KANA	RONDON	RAUL	24000712
48	LATORRE	SARAVIA	MARCIO JAIME	24485908
49	LEON	QUINTANO	WILDER	23052058
50	LIMACHI	MAMANI	JUAN JOSE	43731831
51	LOPEZ	FERNANDEZ	HILDA JULIA	24007031
52	MANYA	ZVALETA	GUILLERMINA	23897646
53	MARTINEZ	CORRALES	ELIANA	23898791
54	MAYHUA	PACHECO	CARL LEVISS	46028256
55	MENZALA	RIVERA	EVANGELINO	23885201



56	MERMA	BEJAR	JOVENCIO MARCELINO	23841780
57	MOINA	PANTI	NILDA	43470522
58	NUÑEZ	HUAMANTICA	JUANA LUISA	23968879
59	OLIVERA	SARMIENTO	BERTHA EMPERATRIZ	23962801
60	ORMACHEA	VILLAFUERTE	YUDIT	24000382
61	PALMA	ESPINOZA	YUDINA CONCEPCION	23998691
62	PALOMINO	MONTESINOS	LISBETH	47063379
63	PANIHUARA	ENRIQUEZ	TORIBIA	24464486
64	PAREJA	PUENTE DE LA VEGA	MARIA DEL CARMEN	23826227
65	PIMENTEL	MOSCOZO	WILBER HERNAN	23802163
66	PINEDA	GAMARRA	MILAGROS MARCELA	23945342
67	QUINTANILLA	MAMANI	MARLENE HAYDEE	00487801
68	QUISPE	MERMA	ADELIA	45286718
69	QUISPE	HUANCA	EDWARD	24582401
70	QUISPE	ROCCA	YOLVI	43715409
71	QUISPE	QUISPE	SUSANA	41267640
72	RODRIGUEZ	ZELA	MARCIAL HERNAN	23870068
73	ROJAS	AYQUIPA	GABY PASCUALINA	23868940
74	ROJAS	ALEGRIA	CIRO ARTURO	23831814
75	SALAZAR	PERALTA	RENAN	23945682
76	SALLUCA	RODRIGUEZ	LAUREM AMELIA	42433110
77	SANCHEZ	GONZALES	GENARO	23844285
78	SARAVIA	PEÑA	CELINDA	23821314
79	SARDON	HUAYHUA	JAQUELINE	01321695
80	SONCCO	HILARES	WILFREDO	23872476
81	TAPIA	SALCEDO	ROSARIO CLORINDA	23983197
82	TAPIA	RODRIGUEZ	SANDRA ROSA	01315395
83	TAPIA	CONTRERAS	ANNY	43888009
84	TERAN	HUILLCA	ROSMERY	44982906
85	TITO	PINELO	MIGUEL GODOFREDO	25302279
86	VARGAS	VARGAS	MARLENE	40440484
87	VEGA	RIVERA	GLADYS ALICIA	09469199
88	VELARDE	CASAFRANCA	RICHAR	24489548
89	VILLA	PILLPINTO	MIRIAM	44517102
90	VILLENA	DIAZ	CELESTINA SILVIA	23845642
91	YABAR	BERRIO	JESSIKA INGRID	23893165
92	YAÑEZ	GALIANO	JIMM ANTHONY	42320259
93	YUCA	ESCOBAR	HERNAN	25000998
94	ZEGARRA	ZAVALA	ADOLFO	23986858

